

EST-VCT-PARI-068
ESTADO PARI No. 0068-2021
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de octubre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080216X	AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCION ES S.A.S.	5	14-10-2021	A-PARI-821	<p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-080216X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que discrimine que títulos mineros, la cantidad de oro, el correspondiente valor en pesos (COP) y los periodos se están pagando con los comprobantes de pago presentados el 02 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 20211001390072, por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$63.126.756,89) con referencia de pago N° 21611774 del 11/06/2021 del banco ITAU y VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$28.777.734) con comprobante de pago con numero de aprobación N° 00030352 del 06/07/2021 del banco Davivienda. Teniendo en cuenta que estos comprobantes de pago son superiores al correspondiente valor a pagar por concepto de regalías del II trimestre de 2021. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-080216X que se encuentra dentro del tiempo para dar respuesta oportuna a lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 751 del 16 de septiembre de 2021 (notificado por estado jurídico N° 64 del 17 de septiembre de 2021), en cuanto a presentar "...los complementos del Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico N° 525 del 27/08/2021 en su numeral N° 2.3, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001" ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-080216X que se encuentra dentro del tiempo para dar respuesta oportuna a lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 751 del 16 de septiembre de 2021 (notificado por estado jurídico N° 64 del 17 de septiembre de 2021), en cuanto a que "...sea la <i>Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA</i> la que se manifieste con respecto a la geometría de explotación aprobada en la Resolución N°4416 del 12 de diciembre de 2019 y sea esta misma autoridad la que indique si es concordante o no con lo aprobado en el AUTO PAR-I N° 001251 del 30 de octubre de 2017, el cual aprobó el Programa de Trabajos y Obras" ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X, que la información presentada el 31 de agosto de 2021 mediante radicado N° 20211001385922, con relación al I trimestre de 2021, fue evaluada mediante concepto técnico N° 393 del 15 de junio de 2021, acogido por AUTO PAR-I N° 547 del 22 de junio de 2021 (notificado por estado jurídico N° 45 del 23 de junio de 2021) ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-080216X, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021. ➤ INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-080216X, que se realizará constancia de ejecutoria de la Resolución VSC N°000103 del 26 de febrero de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° ICQ-080216X, toda vez que, mediante radicado ANM N° 20219010435601 del 17 de agosto de 2021, se realizó notificación por aviso y no se evidencia en el expediente minero recurso de reposición. ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 566 del 04 de octubre de 2021. ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	LKB-08051	AGREGADOS Y SERVICIOS FENIX S.A.S.	3	14-10-2021	A-PARI-822	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO, radicado con No. 20211001400132 del 09 de septiembre de 2021. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. LKB-08051, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico GET No. 212 del 08 de octubre de 2021 en su numeral 3.1.3. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°LKB-08051 que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. Informar al titula que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GET No. 212 del 08 de octubre de 2021. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14007	SOCIEDAD MINERA SECTOR RESOURCES LTDA	6	14-10-2021	A-PARI-823	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 14007, para que realice el aforo de ventilación y soportar los resultados obtenidos de acuerdo a lo estipulado en NFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL consecutivo No 198 del 28 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 14007, para que actualice para la vigencia 2021 el Plan de Ventilación, de acuerdo a lo estipulado en NFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL consecutivo No 198 del 28 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 14007, para que actualice para la vigencia 2021, el Plan de sostenimiento teniendo en cuenta los resultados del Estudio Geomecánico y una vez sea calculado el sostenimiento a emplear, allegar informe de cronograma de actividades de acuerdo a lo estipulado en NFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL consecutivo No 198 del 28 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 14007, para que realice el retiro del material producto del desabombe en el nivel 1970, y en los tramos de labores mineras donde se realizan actividades de desabombe, de acuerdo a lo estipulado en NFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL consecutivo No 198 del 28 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 14007, para que 14007 implemente elementos de sostenimiento y si se hace necesario relleno hidráulico en el sector del pilar de la Guaya, Cruzada 340, Nivel 1978, donde se evidencia sobreexplotación y adelgazamiento del pilar, toda vez que se aprecia inestabilidad y posible caída de roca, de acuerdo a lo estipulado en NFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL consecutivo No 198 del 28 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 14007, sostener (encanastar) o emplear el sostenimiento sugerido por el diseño de sostenimiento una vez sea terminado el estudio geo mecánico en el Nivel 1978 Cruzada 340, teniendo en cuenta la pérdida de capacidad de auto soporte del pilar, dado su evidente adelgazamiento, de acuerdo a lo estipulado en NFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL consecutivo No 198 del 28 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>7. REQUERIR EL CUMPLIMIENTO PARCIAL BAJO APREMIO DE MULTA al AUTO PAR-I N°323 de 23 de marzo de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°021 de 24 de marzo de 2021) se acoge jurídicamente el Informe de Visita de Fiscalización N°093 de 15 de marzo de 2021, correspondiente a continuar con las labores de sostenimiento y estabilidad de los pilares en el sector Nivel 1978, Cruzada 340 y Cruzada 870, realizando labores de desabombe garantizando la seguridad del personal y allegar informe con cronograma de actividades a ejecutar del tipo de sostenimiento una vez sea terminado y actualizado el estudio geomecánico, de acuerdo a lo estipulado en NFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL consecutivo No 198 del 28 de septiembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 14007 que la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente sustentado y notificado con relación al Radicado N°20211001388252 de 01 de septiembre de 2021 por medio del cual el titular allega solicitud de suspensión de labores y actividades de los títulos mineros 14007 y 14008. , de acuerdo a lo estipulado en NFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL consecutivo No 198 del 28 de septiembre de 2021. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 14007, que a través del presente acto se acoge el NFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL consecutivo No 198 del 28 de septiembre de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° 14007 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCF-081	VÍCTOR EDUARDO MERA MOSQUERA	17	14-10-2021	A-PARI-824	<p>"9. RECOMENDACIONES"</p> <p>Se recomienda a la parte jurídica requerir al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que continúe con el manejo de aguas dentro de la mina con la mejora y adecuación de cunetas perimetrales y la instalación de motobomba que logre la evacuación de las aguas mineras a superficie.</p> <p>Se recomienda a la parte jurídica requerir al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que adecue nichos de protección señalizados con capacidad mínima de dos personas.</p>

					<p>Se recomienda a la parte jurídica requerir al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que refuerce las capacitaciones al personal en el uso correcto de los E.P.P, lo anterior teniendo en cuenta que se evidencia dentro de la mina personal sin el uso adecuado de los EPP.</p> <p>Se recomienda a la parte jurídica requerir al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que actualice el Plan de emergencias para la vigencia 2021.</p> <p>Se recomienda a la parte jurídica requerir al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que dote el refugio dentro de la mina con la totalidad de los elementos necesarios de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 85 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Se recomienda a la parte jurídica requerir al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que continúe con la mejora de la ventilación de la mina con las siguientes acciones: Aumento del diámetro del ducto de ventilación, instalación del ventilador auxiliar en la cruzada de avance hacia el tambor de ventilación, sellamiento del tambor en la abscisa 257 m, de tal manera que se disminuyan las concentraciones de CO2 y se consolide y defina el circuito de ventilación.</p> <p>Se recomienda a la parte jurídica requerir al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que realice el cambio de los elementos de sostenimiento en los tramos de túnel principal donde se evidencia alto grado de humedad y mal estado de la madera.</p> <p>Se recomienda a la parte jurídica requerir al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que mejore las condiciones de algunas instalaciones eléctricas dentro del túnel principal donde se evidencia cables desprotegidos y empalmes de cables sin aislar.</p> <p>Se recomienda a la parte jurídica requerir al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que señalice la cruzada de avance con señalización de tipo informativa, de seguridad y preventiva.</p> <p>Se recomienda a la parte jurídica requerir al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que continúe con las labores de paso de derrumbe del túnel principal hasta garantizar las condiciones de ventilación y sostenimiento favorables al personal que labora en la mina.</p> <p>Se recomienda a la parte jurídica requerir al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que allegue informe con cronograma de actividades a ejecutar de las actividades a realizar para lograr el paso del derrumbe en el túnel principal, y de todas las labores a realizar para mejorar las condiciones de ventilación y de sostenimiento de la mina.</p>
--	--	--	--	--	---

					DISPOSICIONES
					<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° GCF-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que actualice el plan de ventilación y el plan de sostenimiento de la mina y allegar una copia con informe y cronograma de actividades a ejecutar Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a</p> <p>partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. CUMPLIÓ PARCIALMENTE. En el momento de la visita se verifica que se realizó estudio geomecánico y de geotecnia para la mina, lo que permitirá realizar la actualización del plan de sostenimiento que se encuentra en elaboración. En cuanto a la ventilación se evidencia cambio del ventilador principal y adecuaciones como sellamiento de labores y avance en cruzada para construir bocaviento, por lo tanto el plan de ventilación se encuentra en elaboración. Mediante Radicado N° 20211001234562 de 15 de junio de 2021 el titular allega copia de estudio geotécnico, no se evidencia cronograma de actividades de acuerdo a lo estipulado en las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que refuerce las obras de drenaje y desagüe de aguas dentro del túnel a través de la adecuación de obras como cunetas perimetrales. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente y para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.. CUMPLIÓ PARCIALMENTE. En el momento de la visita se verifica la adecuación de cunetas perimetrales en varios tramos del túnel principal, pero no en su totalidad, de acuerdo a lo estipulado en las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021.</p>

					<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que implemente programa de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo y registros de inspección de la maquinaria Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente y para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. CUMPLIÓ PARCIALMENTE. En el momento de la visita se verifica programas de mantenimiento de la maquinaria, el encargado de la mina informa que si se realiza inspecciones a la maquinaria, sin embargo, no se evidencian los respectivos soportes de acuerdo a lo estipulado en las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que adecúe de forma inmediata un bocaviento o salida de emergencia que conecte el túnel principal de acceso de tal manera que se pueda establecer un circuito de ventilación y de esta manera se garantice una atmósfera minera por debajo de los VLP de CO2 (1.24% en el momento de la visita) y concentraciones de O2 mayores a VLP (19.8% en el momento de la visita). Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente y para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita CUMPLIÓ PARCIALMENTE. En el momento de la visita, realizado el recorrido por la mina La Sonrisa se evidencia el avance de una cruzada por medio de la cual se realizará un bocaviento a superficie para terminar de establecer el circuito de ventilación. Se realizan mediciones a lo largo del recorrido, y dado el cambio de ventilador principal realizado se evidencian concentraciones de CO2 dentro de los valores límites permisibles de acuerdo a lo estipulado en las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021.</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que señalice y adecúe nichos de protección con capacidad mínima para dos personas debidamente señalizados con reflectivos Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente y para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita CUMPLIÓ PARCIALMENTE. En el momento de la visita, realizado el recorrido por la mina La Sonrisa se evidencia algunos avances en el sellamiento de labores abandonadas para de forma posterior ser adecuadas para la adecuación de nichos de seguridad de acuerdo a lo estipulado en las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que mejore las condiciones de las instalaciones eléctricas bajo tierra, de tal manera que cumplan con el RETIE y el Decreto 1886 de 2015. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente y para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. CUMPLIÓ PARCIALMENTE. En el momento de la visita, realizado el recorrido por la mina La Sonrisa se evidencia algunos avances y mejoras en las instalaciones eléctricas en la mina, sin embargo se evidencia algunos empalmes de cables sin protección de acuerdo a lo estipulado en las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021.</p> <p>7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que realice el desabombe de las zonas inestables dentro del túnel principal donde se evidencia caída de roca e implemente elementos de sostenimiento que garanticen y controlen los esfuerzos y presiones de techo y laterales evitando nuevos desprendimientos de roca. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente y para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. CUMPLIÓ PARCIALMENTE. En el momento de la visita, realizado el recorrido por la mina La Sonrisa se evidencia que se ha realizado labores de desabombe de las zonas inestables o que representaban caída de roca junto con la implementación de elementos de sostenimiento en madera con densidad de puertas cada 0.50-0.70 m aproximadamente, sin embargo, se por el alto grado de humedad se evidencia madera en mal estado que podría incidir en inestabilidad de la explotación, por lo tanto se considera que debe reforzarse el sistema de sostenimiento dinde exista esa condición de acuerdo a lo estipulado en las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021.</p> <p>8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que suspenda las actividades de avance del túnel principal hasta tanto no se realicen los trabajos de adecuación de la ventilación, descritos en las instrucciones técnicas de la presente acta (Construcción y adecuación de bocaviento) de tal manera que se reestablezcan las condiciones de la atmósfera minera con concentraciones de gases por debajo de los VLP y se establezca un circuito de ventilación, así como las condiciones de sostenimiento en los lugares donde se evidencia caída de roca y se logre el paso del derrumbe hallado a 420 m de la bocamina del túnel principal y se realice la ampliación de la sección del túnel de tal manera que se garantice la seguridad del personal y de la explotación para lo cual deberá allegar un informe con cronograma de actividades a ejecutar. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente y para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita CUMPLIÓ PARCIALMENTE. En el momento de la visita, realizado el recorrido por la mina La Sonrisa se evidencia que se suspendió el avance del túnel principal, las tareas realizadas en la mina han estado enfocadas a realizar los trabajos recomendados para mejorar las condiciones de ventilación y de sostenimiento de la mina. Se evidencia mejoras en la atmósfera minera con concentraciones de CO2 por debajo del VLP, avances en la construcción de cruzada que conectará al bocaviento a superficie de acuerdo a lo estipulado en las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021.</p> <p>9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que continúe con el manejo de aguas dentro de la mina con la mejora y adecuación de cunetas perimetrales y la instalación de motobomba que logre la evacuación de las aguas mineras a superficie de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>10. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que adecue nichos de protección señalizados con capacidad mínima de dos personas de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>11. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que refuerce las capacitaciones al personal en el uso correcto de los E.P.P, lo anterior teniendo en cuenta que se evidencia dentro de la mina personal sin el uso adecuado de los EPP de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>12. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que actualice el Plan de emergencias para la vigencia 2021 de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>13. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que dote el refugio dentro de la mina con la totalidad de los elementos necesarios de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 85 del Decreto 1886 de 2015 de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>14. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que continúe con la mejora de la ventilación de la mina con las siguientes acciones: Aumento del diámetro del ducto de ventilación, instalación del ventilador auxiliar en la cruzada de avance hacia el tambor de ventilación, sellamiento del tambor en la abscisa 257 m, de tal manera que se disminuyan las concentraciones de CO2 y se consolide y defina el circuito de ventilación de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>15. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que realice el cambio de los elementos de sostenimiento en los tramos de túnel principal donde se evidencia alto grado de humedad y mal estado de la madera de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>16. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que mejore las condiciones de algunas instalaciones eléctricas dentro del túnel principal donde se evidencia cables desprotegidos y empalmes de cables sin aislar de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>17. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que señalice la cruzada de avance con señalización de tipo informativa, de seguridad y preventiva de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>18. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que continúe con las labores de paso de derrumbe del túnel principal hasta garantizar las condiciones de ventilación y sostenimiento favorables al personal que labora en la mina de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>19. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 para que allegue informe con cronograma de actividades a ejecutar de las actividades a realizar para lograr el paso del derrumbe en el túnel principal, y de todas las labores a realizar para mejorar las condiciones de ventilación y de sostenimiento de la mina de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 199 del 29 de septiembre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular del Contrato de Concesión N°GCF-081 que se declaran subsanados los requerimientos que se cumplieron en su totalidad, los cuales fueron solicitados mediante AUTO PAR-I N°324 de 23 de marzo de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°021 de 24 de marzo de 2021) se acoge jurídicamente el Informe de Fiscalización Integral N°094 de 16 de marzo de 2021, los demás requerimientos que fueron cumplidos parcialmente se requerirán nuevamente en el presente Acto Administrativo. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18566	MÁRMOLES LA PRIMAVERA S.A.S.	3	14-10-2021	A-PARI-825	<p>PRIMERO: Se declara la Capacidad Legal para acogerse al Derecho de Preferencia, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento en la solicitud radicada con No 20169010019422 de 21 de junio de 2016, por medio de la cual el titular de la Licencia de Explotación N° 18566 presenta solicitud para acogerse a derecho de preferencia, lo anterior en concordancia a lo establecido mediante Auto PAR-I No.1280 del 26 de octubre de 2020 notificado por estado jurídico No. 047 del 27/10/2020, Acogiendo las recomendaciones y conclusiones del concepto técnico No. 949 del 22/10/02020</p> <p>SEGUNDO: - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 18566, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO: - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 18566, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

						<p>CUARTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08542	LUIS HERNANDO IÑIGUEZ RICO	5	14-10-2021	A-PARI- 826	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicados en la herramienta Anna Minería el 17 de septiembre de 2020 con Número de evento 163207 y Número de radicado 13095-0, aunque se encuentra diligenciado de forma correcta, Los documentos de soporte (Carta de refrendación, plano de labores y tarjeta profesional) no se adjuntaron correctamente, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 563 del 01 de octubre de 2021 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en cero (0), allegado por el titular minero mediante radicado No. 20211001300842 el 21 de julio de 2021, correspondiente al trimestre II del año 2021 para los minerales Gravas y Arena, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 563 del 01 de octubre de 2021 <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08542 para que allegue la renovación de la póliza Minero Ambiental, la cual ampare la presente etapa de explotación y cuya vigencia debe ser desde el desde 09 de junio de 2021 hasta el 09 de junio de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 563 del 01 de octubre de 2021 Razón por la cual se le concede el término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08542 para que allegue el formato básico minero anual del año 2019 a través del Sistema de Gestión Minera ANNA Minería, adjuntando debidamente los documentos de soporte (Carta de refrendación, plano de labores y tarjeta profesional), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 563 del 01 de octubre de 2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08542 para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de GRAVAS y ARENAS, correspondiente al trimestre I de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 563 del 01 de octubre de 2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-08542 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente sustentado y notificado con respecto a los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUTO PAR-I 425 del 16 de abril de 2021: INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ICQ-08542 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos: - Autos PARI No. 1595 del 24 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico 063 del 29 de diciembre de 2020 y PAR-I No. 452 del 31 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico No. 22 del 19 de junio de 2020, debido a que no se evidencia en el expediente digital la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. • AUTO PAR-I N° 425 del 06 de abril de 2021, (notificado por estado jurídico N° 026 del 9 de abril de 2021), donde se concluyó: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08542 para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de GRAVAS y ARENAS, correspondiente al trimestre IV de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 314 del 31 de marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 563 del 01 de octubre de 2021</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-08542, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 563 del 01 de octubre de 2021</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-08542 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14261	JAIME ALBERTO PINEDA GÓMEZ	6	14-10-2021	A-PARI- 827	<p>2.1 ABROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicados en la herramienta Anna Minería el 14 de febrero de 2021, mediante Número de evento: 199170 y Número de radicado: 21019-0, dado que, una vez revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero digital, no se encontró registro de que se haya presentado el formulario para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondiente al trimestre II del año 2020 y no es posible cruzar el reporte con el del Formato Básico Minero de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 565 del 04 de octubre de 2021. ➤ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre III de 2020 allegado el día 20 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000802812, del Trimestre IV de 2020 allegado el día 21 de enero de 2021 con radicado No. 20211000960942 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 565 del 04 de octubre de 2021. ➤ NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre II de 2021 allegado el día 22 de septiembre de 2021 con radicado No. 20211001435922; para los minerales Gravas y Arenas, teniendo en cuenta que los formularios están diligenciados en cero, toda vez que cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental desde el 18 de enero de 2021. de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 565 del 04 de octubre de 2021. <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°ICQ-14261 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral D del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II de 2020 y sus respectivos comprobantes de pago. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°ICQ-14261 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral D del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I de 2021. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-14261, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que justifique las razones del diligenciamiento en cero (0) de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II de 2021, toda vez que cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental desde el 18 de enero de 2021. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
--------------------------	-----------	-------------------------------	---	------------	----------------	--

					<p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-14261 , bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto del artículo 115 de la ley 685 de 2001 el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicados en la herramienta Anna Minería el 14 de febrero de 2021, mediante Número de evento: 199170 y Número de radicado: 21019-0, dado que, una vez revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero digital, no se encontró registro de que se haya presentado el formulario para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondiente al trimestre II del año 2020 y no es posible cruzar el reporte con el del Formato Básico Minero de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 565 del 04 de octubre de 2021. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <p>➤ Se recomienda al titular minero realizar el registro como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que ya tiene subsanadas las obligaciones del PTO y la Licencia Ambiental</p> <p>➤ Se recomienda al titular minero renovar y allegar oportunamente la póliza de cumplimiento minero ambiental que está próxima a vencer (19/10/2021), la cual debe amparar el octavo (8°) año ejecución del contrato N° ICQ-14261 con vigencia desde 20/10/2021 hasta el 19/10/2022.</p> <p>➤ Se recomienda al titular minero el oportuno diligenciamiento de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2021, así como el debido pago dentro de los términos establecidos.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ICQ-14261 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 565 del 04 de octubre de 2021.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ICQ-14261 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	IKK-15372X	CONCRETO ARGOS S.A	13	14-10-2021	A-PARI- 828	<p>2.1 APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR los Formatos Básicos Minero Anual correspondiente a los años 2019 y 2020, radicados en la herramienta Anna Minería el 14 de septiembre de 2020, mediante Número de evento: 154650 y Número de radicado: 12541-0; y el 08 de febrero de 2021, mediante Número de evento: 197419 y Número de radicado: 20093-0 respectivamente, dado que, una vez realizada la evaluación en el sistema de gestión minero ANNA MINERÍA, se evidenció que los ítems de producción se presentaron en cero (0), todos los demás ítem se encuentran correctamente diligenciados y cuentan con todos los soportes adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N° 569 del 07 de octubre de 2021. ➤ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, lo anterior toda vez que se encuentran bien liquidados y que la consignación allí consignada es responsabilidad del titular de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 309 del 31 de marzo de 2021. <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.804.300) por concepto de canon superficial, correspondiente al año uno (1°) de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses causados hasta la fecha que se realice el pago. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al titular del Contrato de Concesión No.IKK-15372X para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera las modificaciones y/o correcciones al Programa Único de Exploración y Explotación - PUEE de los títulos mineros N° IKK-15372X, N° IKK-15371 y N° IKS-11581, de acuerdo a las condiciones técnicas descritas en el Concepto Técnico 328 del 5 de abril de 2021 <hr/> <p>presentado Mediante Radicado N°20201000725492 de 11 de septiembre de 2020, Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitud allegada el día 11 de septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al titular minero que la información allegada en relación al Programa Único de Exploración y Explotación –PUEE no se trasladó al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, toda vez que, de acuerdo al artículo 5 de la resolución 0209 del 14 de abril de 2015 de la Agencia Nacional de Minería, la Vicepresidencia De Seguimiento, Control Y Seguridad Minera tiene la competencia de la evaluación del Programa Único De Exploración Y Explotación. ➤ DESESTIMAR el traslado del que trata el Concepto Técnico PARI No. 220 del 12 de marzo de 2021 y el Auto PARI No. 289 del 16 de marzo de 2021.
--------------------------	------------	-----------------------	----	------------	----------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ REMITIR copia de la evaluación técnica del Programa Único de Exploración y Explotación -PUEE a los títulos mineros IKK-15371 e IKS-11581. ➤ DESESTIMAR EL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO PARI- 459 del 22 de abril de 2021 y notificado en estado 030 del 23 de abril de 2021, en el que se concluyó: <ul style="list-style-type: none"> - <i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° IKK-15372X para que presente las modificaciones y/o correcciones al Programa Único de Exploración y Explotación -PUEE de los títulos mineros N°IKK-15372X, N°IKK-15371 y N° IKS-11581 (allegada mediante radicados N°20201000725492 de 11 de septiembre de 2020, radicado N°20201000725512 de 11 de septiembre de 2020, N°20201000725552 de 11 de septiembre de 2020, radicado N°20201000726152 de 11 de septiembre de 2020 y radicado N°20211000983982 del 03 de febrero de 2021), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 328 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</i> ➤ PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO frente a lo requerido mediante Auto PAR-I N°459 del 22 de abril de 2022 (notificado por estado jurídico N°030 del 23 de abril de 2021), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°328 del 5 de abril de 2021, en lo referente a: <ul style="list-style-type: none"> - <i>DECLARAR DESISTIDA la solicitud de suspensión de radicada el 26 de marzo de 2020 bajo el N°20201000424312, teniendo en cuenta que mediante oficio con radicado N°20209010413941 del 26 de octubre de 2020 de la Agencia Nacional de Minería se requirió a: "la DOCTORA ADRIANA MARTINEZ VILLEGAR, en calidad de representante legal del ContratoIKK-15372X, para que, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2001, allegue material probatorio necesario para evaluar la viabilidad de la solicitud de suspensión de actividades allegada con el oficio No. .20201000424312 de fecha 25 de marzo 2020, ello so pena de entender desistida la solicitud en comento", teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del concepto técnico adoptado mediante este auto el titular minero NO ha dado respuesta a lo requerido mediante radicado N°20209010413941 del 26 de octubre de 2020, y de igual manera, mediante radicado N°20201000826732 de 28 de octubre de 2020, en el cual el titular minero allega el desistimiento de la solicitud de suspensión de obligaciones radicada el 26 de marzo de 2020 bajo el N°20201000424312, De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 328 del 05 de abril de 2021.</i> ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión N°IKK-15372X que dispone de póliza minero ambiental aprobada hasta 27 de octubre de 2021 y debe RENOVAR esta obligación oportunamente para cubrir la segunda anualidad
--	--	--	--	--	--

						<p>de la Etapa de Construcción y Montaje, cuya vigencia es desde el 27/10/2021 hasta 26/10/2022.</p> <p>➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión N°IKK-15372X que el 27 de octubre de la presente vigencia inicia la segunda anualidad de la etapa de Construcción y montaje (cuya vigencia es desde el 27/10/2021 hasta 26/10/2022), por lo cual es de obligatorio cumplimiento el pago correspondiente al canon superficiario de manera anticipada conforme a lo establecido en el artículo 30 de la ley 685 del 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KI9-08302X	EMGESA S.A. ESP	6	14-10-2021	A-PARI- 829	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KI9-08302X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 400022016. Allegada mediante radicado 29957 del 30 de julio de 2021 en el Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería, expedida por NACIONAL DE SEGUROS, de acuerdo al Concepto Técnico No. 571 del 7 de octubre de 2021. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, diligenciado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería por el titular con número de radicado 29361 el 20 de julio de 2021, de acuerdo al Concepto Técnico No. 571 del 7 de octubre de 2021. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, diligenciado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería por el titular con número de radicado 29362 el 20 de julio de 2021, de acuerdo al Concepto Técnico No. 571 del 7 de octubre de 2021. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III del año 2021 declarados en ceros, de acuerdo al Concepto Técnico No. 571 del 7 de octubre de 2021. <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 571 del 7 de octubre de 2021 y el presente acto administrativo para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga allegado el día 24 de febrero de 2020 mediante radicado No. 20205501027852 en el entendido que de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 571 del 7 de octubre de 2021 el Título se encuentra al día en el cumplimiento de Obligaciones exigibles a la fecha de solicitud en concordancia a lo regulado en la Cláusula CUARTA del Contrato de Concesión No. KI9-08302X.

						<p>Adicionalmente, es posible evidenciar que mediante Resolución SFOM No. 001 del 11 de enero de 2011 el Programa de Trabajos y Obras se encuentra aprobado.</p> <p>Verificado en el Sistema de Información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, se estableció que, para la fecha de la presente evaluación documental integral, tanto el titular como la persona jurídica que representa no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, no se encuentra reportado como responsable fiscal, ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, conforme a los certificados Nos. 179717947 y 179724545 (Procuraduría) del 12 de Septiembre de 2021, 79791509211012160648 y 800638758211012160742 (Contraloría) del 12 de Septiembre de 2021 y Consulta en Línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales no tiene asuntos pendientes con autoridades judiciales, y por último en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia (Policía Nacional) medidas correctivas pendientes por cumplir.</p> <p>En conclusión, teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, este Punto de Atención Regional-Ibagué cumple con la capacidad jurídica requerida para el caso.</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. KI9-08302X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 571 del 7 de octubre de 2021. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. KI9-08302X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20391	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PAUJIL	7	14-10-2021	A-PARI- 830	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20391 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión N° 20391, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 21-43-101025274, presentada por el titular del contrato de concesión el 05 de octubre de 2021, teniendo en cuenta que no se presentó el respectivo comprobante de pago y la vigencia de la póliza no se constituyó para el periodo comprendido para la décimo cuarta (14ª) anualidad de explotación, la cual corresponde desde el 21 de julio de 2021 hasta el 20 de julio de 2022. Se concede un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico N° 572 del 07/10/2021.</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión N° 20391 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Se concede un término de UN MES (01) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico N° 572 del 07/10/2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° 20391 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° 20391, frente al requerimiento realizados bajo apremio de multa, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUTO PAR-I N° 686 del 17 de agosto de 2021 (notificado por estado jurídico N° 58 del 18 de agosto de 2021), en cuanto a, REQUERIR al titular para que presente la actualización del PTI el cual debe ser actualizado cada 5 años conforme lo estipula la minuta de contrato en el ART 5 inciso 5.4. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° 20391 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° 20391, frente al requerimiento realizados bajo apremio de multa, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUTO PAR-I N° 686 del 17 de agosto de 2021 (notificado por estado jurídico N° 58 del 18 de agosto de 2021), en cuanto a, REQUERIR al titular una certificación de la autoridad ambiental competente del estado actual de la viabilidad del título minero de placa N° 20391, la anterior certificación no podrá superar una fecha de expedición de 90 días. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento.
--	--	--	--	--	--

					<p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° 20391 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° 20391, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUTO PAR-I N° 686 del 17 de agosto de 2021 (notificado por estado jurídico N° 58 del 18 de agosto de 2021), en cuanto a, REQUERIR al titular la presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral y anual 2018 y 2019 y anual 2020, con su respectivo plano anexo. • Resolución VSC N° 000899 del 10 de septiembre de 2018 (inscrita en el Registro Minero Nacional el 10 de agosto de 2020), en cuanto a, REQUERIR al titular la presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral y anual 2016 y 2017 y anual 2015, con su respectivo plano anexo. <p>Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero y la plataforma ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° 20391 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° 20391, frente al requerimiento realizados bajo apremio de multa, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUTO PAR-I N° 686 del 17 de agosto de 2021 (notificado por estado jurídico N° 58 del 18 de agosto de 2021), en cuanto a, REQUERIR al titular para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del 2018; I, II, III y IV trimestre del 2019; I y II trimestre del 2020 y II trimestre del 2021. <p>Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° 20391 que se va a continuar con el proceso de notificación en debida forma del AUTO N° 296 del 29 de junio 2021 , "por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo N° 16-2021 adelantado en contra de ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL identificado con NIT 800.095.763-0 por revocatoria a la resolución N° VSC 000899 del 10 de septiembre de 2018 en el contrato de concesión N° 20391", de acuerdo con la disposición tercera del acto administrativo en mención</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° 20391 que, a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° 20391 Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° 20391 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	IF1-14158X	JOAQUIN LEITERS RODRÍGUEZ OLAYA Y JOSE LUIS PIÑEROS GOES	6	14-10-2021	A-PARI- 831	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IF1-14158X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo al radicado N° 22816-0 del 9 de marzo de 2021, con la manifestación que es responsabilidad del titular y el profesional que refrendo la veracidad de la información presentada, anexo a este se evidencio plano, carta de aceptación y licencia del profesional y se encuentra bien diligenciado. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Oro aluvial, arenas y gravas correspondientes a los trimestres I y II trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciados, es de resaltar que se liquidaron en ceros y la información allí consignada es responsabilidad del titular. 3. APROBAR el pago correspondiente a regalías del tercer trimestre de 2019 teniendo en cuenta que se pagó la obligación e intereses generados y que tiene un mayor valor pagado correspondiente a \$ 91. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al titular del Contrato de Concesión No. IF1-14158X para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto de la solicitud de Renuncia presentada el día 25 de Marzo de 2021, el cumplimiento de las siguientes Obligaciones Contractuales en concordancia a lo establecido en el Artículo 108¹ de la ley 685 de 2001: <ul style="list-style-type: none"> • Saldo por valor de 9.119.424.61 más los intereses que se generen desde la fecha de pago en oportunidad hasta su fecha de pago efectivo correspondiente de regalías del PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2019, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 573 del 08/10/2021. <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados requerimientos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud allegada el día 25 de Marzo de 2021 reiterada mediante radicado No. 20211001345122 del 27 de Agosto de 2021, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en concordancia al Artículo 108 de la ley 685 de 2001.</p>

					<p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión IF1-14158X para que allegue el saldo por valor de 9.119.424.61 más los intereses que se generen desde la fecha de pago en oportunidad hasta su fecha de pago efectivo correspondiente de regalías del primer trimestre del año 2019 toda vez que solicita que no sea tenida en cuenta los recibos anexados por valor de 123.585.318 y 1.113.350.0 anexados a este radicado y también solicita se eliminen del expediente ya que no corresponden al título. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico N° 573 del 08/10/2021.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión IF1-14158X que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado frente a la solicitud de renuncia impetrada por los titulares el 27 de agosto de 2021 dado que para la fecha de solicitud de la misma el título IF1-14158X no se encuentra día con las obligaciones derivadas del contrato. Se destaca que aún a la fecha de elaboración del presente acto administrativo se encuentran pendiente el pago completo de la declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre de 2019 por valor de \$ 9.119.424.61, así las cosas, para la fecha mediante la cual se reitera la solicitud de renuncia el título IF1-14158X NO se encontraba al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión IF1-14158X que se DESESTIMA lo requerido mediante Auto PAR-I No 595 del 06 de mayo de 2020 notificado por estado No 25 del 01 de junio de 2020, se acoge concepto técnico No 393 del 27 de abril de 2020 y dispuso REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IF1-14158X, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la LEY 685 de 2001, para que alleguen el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, lo anterior teniendo en cuenta que el titular allego radicado No. 20201000637092 con la respuesta al Auto PAR - I No. 595 de fecha 6/05/2020. De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico N° 573 del 08/10/2021.</p> <p>3. INFORMAR al titular del contrato de concesión IF1-14158X que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IF1-14158X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico N° 573 del 08/10/2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A.S	5	14-10-2021	A-PARI- 832	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD2-154, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°3031626-4 con vigencia desde el día 7 de junio de 2021 hasta el día 07 de junio de 2022, allegada mediante Radicado N°27299-0 de 9 de junio de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, firmada por el tomador y cumple con lo requerido para su aprobación.</p> <p>APROBAR el formato básico minero de 2019 recibido con el radicado N° 4315-0 allegado a través de ANNA – MINERIA el día 8 septiembre de 2020 toda vez que se encuentra bien diligenciado y cumple con los requisitos de refrendación, este es refrendado por la profesional LATTY JOHANA SOLANO SUAREZ se considera técnicamente aceptable</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con sus comprobantes de pago N°20210405105654 de fecha 6 de abril de 2021 y comprobante de pago N° 20210405110118 de fecha 6 de abril de 2021 para mineral de gravas y arenas correspondientes al I Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20211001157802 de 26 de abril 2021, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y los pagos se realizaron de manera completa y oportuna.</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para los minerales de Gravas y Arenas correspondientes al II Trimestres de 2021, allegado mediante Radicado N°20211001300572 de 14 de julio de 2021, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 con su respectivo pago si a ello hay lugar. <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) DIAS contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>

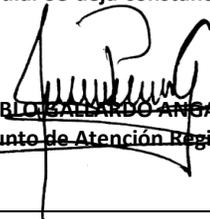
					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR QUE SE ACEPTA el Formato Básico Minero Anual del año 2020 diligenciado a través de ANNA MINERIA e INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°FD2-154 que será evaluado en la próxima evaluación documental mediante la cual se emitirá concepto de aceptación o rechazo. • INFORMAR AL TITULAR QUE SE ACEPTA lo solicitado por la APODERADA de CONCRETOS ARGOS S.A.S. mediante radicado N° 20201000558812 de 08 de julio de 2020, donde manifiesta que la compañía NO desea continuar con el trámite de modificación de PTO con y que tampoco da lugar a solicitar los ajustes bajo apremio de multa teniendo en cuenta que el requerimiento se da por una petición con la información incompleta y es una modificación al mismo. • INFORMAR AL TITULAR QUE SE RECHAZAR radicado N° 20211001168422 de 5 de enero de 2021 el titular allega formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2020, toda vez que lo presentado no corresponde al título. • INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N°FD2-154 que cuenta con un mayor valor pagado de VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 25), por concepto del pago de regalías del I Trimestre de 2021, del pago efectuado el día 6 de abril de 2021 del Comprobante de pago N° 20210405110118 para mineral de arenas. • INFORMAR al Grupo de Atención al Minero para que continúe con el trámite de notificación de la Resolución VCT-1751 del 11 de diciembre de 2020, por medio de la cual se acepta desistimiento a la solicitud de Cesión de derechos del contrato de concesión FD2-154. • INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N°FD2-154 que se encuentra próxima a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con su pago respectivo para el periodo correspondiente al III Trimestre de 2021. <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-08091	GOLIAT S.A.S	7	14-10-2021	A-PARI- 833	<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DESESTIMAR, el requerimiento realizado en el Auto N° 559 del 24 de junio de 2021, donde se REQUERIO al titular minero, informándole que se encuentra incursos en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los comprobantes de pago por la sumas de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4'601.768), más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago, <u>correspondientes a la tercera anualidad de Construcción y Montaje</u>, periodo comprendido desde el día 24 de mayo de 2015 hasta el día 23 de mayo de 2016, donde se le concedió el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo Concepto Técnico No. 575 del 8 de octubre de 2021. 2. ACEPTAR la respuesta allegada por el titular el 26 de agosto de 2021, mediante radicado N° 20211001378862, dando la continuidad del radicado 20211001344352 del 09 de agosto del 2021, en cuanto a lo requerido en el auto N° 559 del 24/06/2021, de acuerdo Concepto Técnico No. 575 del 8 de octubre de 2021. 3. INFORMAR al titular del Contrato De Concesión N° IHS-08091 que se encuentra próxima a vencer la vigencia de la póliza minero ambiental, de acuerdo Concepto Técnico No. 575 del 8 de octubre de 2021. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° IHS-08091 que se encuentra próxima causarse la obligación de presentar la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2021, de acuerdo Concepto Técnico No. 575 del 8 de octubre de 2021. 5. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. IHS-08091, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 575 del 8 de octubre de 2021. 6. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. IHS-08091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--------------------------	-----------	--------------	---	------------	----------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-10331	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA	4	14-10-2021	A-PARI- 834	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IDR-10331 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe y someta las instalaciones eléctricas de las minas de la cooperativa a inspección por acreditado para establecer mediante certificación de conformidad con el RETIE.). lo anterior a que en la visita de inspección realizada se evidencia su cumplimiento parcial. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular del Contrato de concesión No. IDR-10331 continuar con las medidas de bioseguridad en lo referente a la emergencia sanitaria COVID-19. 2. Informar al titular del Contrato de concesión No. IDR-10331 que al momento de reactivar las actividades en las labores que se encuentran inactivas se deberá cumplir con la aplicación del decreto 1886 de 2015 Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. 3. Informar al titular del Contrato de concesión No. IDR-10331 que debe continuar con las campañas de orden y aseo en todas las minas del proyecto minero. 4. Informar al titular del Contrato de concesión No. IDR-10331 que debe dar continuidad a la construcción de los gaviones para la conformación de terrazas en el botadero de la mina el Higuieron 5. Informar al titular del Contrato de concesión No. IDR-10331 que debe señalizar la entrada (Bm) de la Mina Santa Ana (instalación de señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva de ser el cao). 6. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 204 del 6 de octubre de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--------------------------	-----------	--	---	------------	----------------	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 15 de octubre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO SALAZAR ANZARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea